

# FLUJOGRAMA PES 48/2017

**CUESTIÓN PREVIA.** Esta queja deviene de una acumulación del OPLEV entre las quejas CG/SEJCM192JPES/MORENA/068/2017 y CG/SEJCM192/PES/MORENA/069/2017, CG/SEJPES/CM192/MORENA/079/2017, CG/SE/PES/CM192JMORENA/144/2017, CG/SE/PES/CM192/MORENA/148/2017 y CG/SE/PES/CM192/MORENA/149/2017.

## SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

**a) Primera denuncia.** El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, Mario Alberto Wong Robledo, presentó ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificará.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el veinte de abril el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/068/2017.

**b) Segunda denuncia.** El treinta de marzo, Mario Alberto Wong Robledo, presentó ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificará.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el veintiocho de abril el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/079/2017.

**c) Tercera denuncia.** El dos de abril, Mario Alberto Wong Robledo, presentó ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificará.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el veintiocho de abril el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/79/2017.

**d) Cuarta denuncia.** El veintiséis de abril, Mario Alberto Wong Robledo, presentó de nueva cuenta ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificará.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el doce de mayo el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/144/2017.

**d) Quinta denuncia.** El veintitrés de abril, Mario Alberto Wong Robledo, presentó de nueva cuenta ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificará.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el doce de mayo el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/148/2017.

**e) Sexta denuncia.** Por último, el veintiocho de abril, Mario Alberto Wong Robledo, presentó ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificará.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el doce de mayo el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/149/2017.

**f) Acuerdo de admisión, emplazamiento y audiencia.** Después de acumularlos, la Secretaría Ejecutiva, por acuerdo de trece de mayo, los tuvo por admitidos, ordenó emplazar a las partes y correr traslado con las constancias procesales, fijó fecha y hora de audiencia de pruebas y alegatos, para el diecinueve de mayo, misma que fue diferida, y celebrarla hasta el veintinueve del mismo mes.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL TRIBUNAL ELECTORAL.

**a) Recepción y Turno.** Mediante acuerdo de uno de junio, el Magistrado presidente de este Tribunal ordenó registrar la presente denuncia en el Libro de Gobierno con el número de identificación **PES 48/2017**, turnándolo a su ponencia, para los efectos previstos en el numeral 345 del Código Electoral.

**b) Radicación.** Mediante proveído de cinco de junio, el Magistrado Instructor acordó tener por recibido el expediente al rubro indicado, lo radicó en la ponencia a su cargo.

**c) Debida integración.** En su momento y toda vez que se consideró debidamente integrado el expediente, el Magistrado Instructor, con fundamento en el artículo 345 fracción IV y V, del Código Electoral del estado de Veracruz, y 158, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al no existir alguna otra diligencia que realizar, declaró debidamente integrado el expediente

A  
N  
T  
E  
C  
E  
D  
E  
N  
T  
E  
S

HECHOS  
DENUNCIADOS

USO DE RECURSO PÚBLICOS, VIOLACIONES AL 79 CONSTITUCIÓN LOCAL  
Y 134 CONSTITUCIÓN FEDERAL.

CONSIDERACIONES

A decir del quejoso, se llevaron a cabo seis eventos en distintos puntos públicos del municipio de Veracruz, Veracruz, en el marco del programa de gobierno "Veracruz Comienza Contigo", llevado a cabo por la SEDESOL, en los que, a su decir, se hizo entrega de tarjetas bancarias y despensas; y se coaccionó el voto a favor del PAN.

De los seis eventos que refiere, solo se acreditó la celebración de cinco.  
En el proyecto se propone declarar la inexistencia de los ilícitos atribuidos, toda vez que, por un lado, y derivado de Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de ocho de febrero, se establecen las "Reglas de Operación y Participación de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el programa "Veracruz Comienza Contigo"; asimismo que dicho programa está integrado en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018.

## FLUJOGRAMA PES 48/2017

Asimismo, que, del análisis de integral de los medios de convicción existentes en el expediente, es decir, certificaciones levantadas por la Oficialía Electoral en los eventos acreditados, y los informes de la dependencia SEDESOL, se obtiene que:

-Los logos identificativos en los eventos refieren al programa, sin que pueda advertirse la existencia de algún otro logotipo que haga suponer el uso indebido del programa o de recursos públicos por parte de los denunciados.

-En los eventos donde se acredita el uso de la voz por parte de alguno de los denunciados, éste va encaminado a promocionar el programa, sus generalidades y beneficios.

-Respecto a la supuesta tarjeta bancaria, se refiere que no existe la entrega de ese tipo de tarjetas que el programa no las maneja, sin que se acredite en alguna de las certificaciones su entrega.

-De los elementos que obran en autos no puede inferirse que en los cinco eventos llevados a cabo se hayan realizado acciones que se traduzcan en el uso indebido del programa, en los que se haya condicionado el apoyo.

De ahí que del contenido de las diligencias levantadas por la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral, no se advierte ni indiciariamente las conductas transgresoras que señala el partido actor, dado que éstas únicamente demuestran la implementación del programa, como parte de las acciones del gobierno del Estado, dentro del marco legal que hemos apuntado, con el que contrario a lo argumentado por el promovente, mejora la calidad de vida de varias familias en materia de salud, vivienda, educación y bienestar en general. En ese sentido, se propone declarar inexistente la infracción que se atribuye a los denunciados, en los términos precisados en el Proyecto.

RESOLUCIÓN

**ÚNICO. Se declara la inexistencia** de las violaciones objeto de denuncia, en términos de lo expuesto en el considerando **QUINTO** de la sentencia.